



# RESOLUCIÓN

**Expediente nº:** 3947/2023

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Procedimiento Genérico

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

### HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

#### **RESOLUCIÓN PARA CONSTITUCIÓN Y NOMBRAMIENTO DEL COMITÉ ANTIFRAUDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA**

Considerando que, en el ámbito de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR) financiadas con fondos del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (en adelante MRR) «Next Generation EU» de la Unión Europea, es necesario adaptar los procedimientos de gestión y el modelo de control de las entidades receptoras de fondos provenientes de dicho instrumento a lo regulado en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Considerando que el Excmo. Ayuntamiento de Íllora es una entidad ejecutora de fondos «Next Generation EU» al solicitar y recibir ayuda financiera para ejecutar dos actuaciones dentro del Componente 24 «Revalorización de la industria cultural» y que está participando en otros procesos de concurrencia competitiva financiados con estos fondos.

Considerando que, entre las medidas que se contemplan para implantar un sistema de gestión eficaz, el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, dispone la obligación de que toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR disponga de un «Plan de medidas antifraude» y que para asegurar una correcta aplicación de las medidas antifraude en este Ayuntamiento, se deberá designar un Comité Antifraude integrado por personal propio con especial capacitación en áreas claves de gestión y contratación de fondos.

Visto todo lo anterior y en virtud de lo establecido en el art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local dicto la siguiente

### RESOLUCIÓN



**PRIMERO:** Aprobar la constitución del Comité Antifraude del Ayuntamiento de Íllora con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones legales en materia de lucha contra el fraude derivadas de la gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

**SEGUNDO.-** Designar como miembros del Comité Antifraude de esta corporación a las siguientes personas:

Presidencia:

- Dña. Ana Isabel Rueda Castro. Interventora del Ayuntamiento de Íllora.

Secretaría General:

- D. Julio Leonardo Arias Martín. Secretario del Ayuntamiento de Íllora.

Vocales:

- Dña. María Luisa Valero González. Jefa del Servicio de Patrimonio y Recaudación

- Dña. Enriqueta Soberbio Martín. Jefa de la Unidad de Contratación.

- Dña. María Ángeles Arco López. Jefa del Negociado de Recursos Humanos.

- D. José Antonio Jiménez Sánchez. En representación de Tesorería.

**TERCERO.-** Asignar al Comité Antifraude las siguientes funciones:

1. Evaluación periódica del riesgo de fraude, asegurándose de que exista un control interno eficaz que permita prevenir y detectar los posibles fraudes.
2. Definir la Política Antifraude y el diseño de medidas necesarias que permitan prevenir, detectar, corregir y perseguir los intentos de fraude.
3. Concienciar y formar al resto de personal municipal.
4. Abrir un expediente informativo ante cualquier sospecha de fraude, solicitando cuanta información se entienda pertinente a las unidades involucradas en la misma, para su oportuno análisis.
5. Resolver los expedientes informativos incoados, ordenando su posible archivo, en el caso de que las sospechas resulten infundadas, o la adopción de medidas correctoras oportunas si llegase a la conclusión de que el fraude realmente se ha producido.



6. Informar a la Alcaldía-Presidencia y Secretaría General de la Corporación de las conclusiones alcanzadas en los expedientes incoados y, en su caso, de las medidas correctoras aplicadas.
7. Suministrar la información necesaria a las entidades u organismos encargados de velar por la recuperación de los importes indebidamente recibidos por parte de los beneficiarios, o incoar las consiguientes sanciones en materia administrativa y/o penal.
8. Llevar un registro de los muestreos realizados, de las incidencias detectadas y de los expedientes informativos incoados y resueltos.
9. Elaborar una Memoria Anual comprensiva de las actividades realizadas por el Comité Antifraude en el ámbito de su competencia.

**CUARTO.-** Establecer el siguiente régimen de sesiones:

Con carácter ordinario el Comité Antifraude deberá reunirse, al menos, una vez al semestre para conocer de los asuntos que le son propios. De conformidad con el artículo 17.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Comité se podrá constituir, convocar, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial como a distancia.

Además de estas reuniones de carácter ordinario, podrá reunirse en cualquier momento con carácter extraordinario, cuando alguno de sus miembros así lo solicite a la persona encargada de realizar la Convocatoria y así lo requieran las circunstancias a juicio del convocante.

La Convocatoria a la misma será realizada por parte de la Secretaría General por orden de la Presidencia.

La Convocatoria a la misma deberá ser realizada con una antelación de 48 horas y la misma deberá ir acompañada de un Orden del Día de los asuntos a tratar.

Para la válida constitución del Comité, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, de la Presidencia, Secretaría General y de la mitad, al menos de sus miembros.

De cada una de estas reuniones se elevará el oportuno Acta que será aprobada de conformidad con lo regulado por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**QUINTO.-** Publicar esta Resolución en la Sede Electrónica <https://illora.sedelectronica.es> y Página Web del Excmo. Ayuntamiento de Íllora <https://illora.com/>



## Ayuntamiento de Íllora

Lo manda y lo firma el Sr. Alcalde, en Íllora, en la fecha indicada en la firma digital, de lo que como Secretario doy fe a los únicos efectos de garantía de la autenticidad e integridad en la transcripción al Libro de Resoluciones, en virtud de lo dispuesto en el art. 3.2.e) del RD 128/2018.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**